



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIK MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 002 Fecha: 03-ENE-2023

**Gobierno Regional del Callao**  
**Resolución Ejecutiva Regional N°**

**000002**

Callao, **01 ENE. 2023**

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTO:**

Resolución Ejecutiva Regional N° 346 de fecha 14 de diciembre de 2022; el Memorando N° 01-2023-GRC/GR, de fecha 01 de enero de 2023; el Informe N° 02-2023-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 01 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y de acuerdo al artículo 1 que se indica que la presente Ley, reglamentada por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 316-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprueba el Manual Clasificador de Cargos actualizado del Gobierno Regional del Callao y su Anexo N° 01: Manual Clasificar de Cargos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, "El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional;

Que, Resolución Ejecutiva Regional N° 346 de fecha 14 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2022, de la Magíster en Gestión Pública ANA MARIA MONTOYA RUALES, en el cargo de Gerente General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:...*002*... Fecha:...*03.ENE.*...2023



Regional del Gobierno Regional del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, el Memorando N° 01-2023-GRC/GR, de fecha 01 de enero de 2023, el Gobernador Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta para efectos de designar en el puesto de Gerente General Regional al señor MANUEL DURAND MALLMA;

Que, mediante el Informe N° 02-2023-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 01 de enero de 2023, el Especialista en Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor MANUEL DURAND MALLMA, cumple con el perfil requerido por el puesto y no tiene impedimentos para el acceso de la función pública para el desempeño del puesto de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;



#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al señor MANUEL DURAND MALLMA, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO (E) DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR